



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 482 Fecha 03 MAY 2019

N° 016 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 03 MAY 2019

VISTOS:

La Carta s/n presentada mediante Hoja de Ruta N° 007731 de fecha 01 de abril de 2019, por la Gerente General de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA SAC y los Informes N° 024-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT del 15 de abril de 2019 y N° 015-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 30 de abril de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece la incorporación de la modificación de los Programas de Monitoreo dentro del alcance del artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 10 de enero de 2018, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicada en la Manzana L, Lote 5-A, Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por la Sra. Jessika Teresa Soto Milla, Gerente General de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA SAC;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 076-2018-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA fecha 31 de octubre de 2018, se corrigió el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, respecto de la dirección, siendo la correcta: Manzana L, Lotes 3, 4 y 5-A de la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.



